

RESOLUCIÓN No. 002
(7 de febrero de 2022)

Por la cual se nombran los Jurados de Votación para las ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, a realizarse el día domingo, 13 de marzo de 2022 en TENA-CUNDINAMARCA

EL (LOS) REGISTRADOR(ES) MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral Colombiano), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 de 2000 y

CONSIDERANDO

"Que el artículo 107 de la Constitución Política, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo No. 01 de 2009 establece: "(...) Los Partidos y Movimientos Políticos se organizarán democráticamente y tendrán como principios rectores la transparencia, objetividad, moralidad, la equidad de género, y el deber de presentar y divulgar sus programas políticos

Para la toma de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos propios o por coalición, podrán celebrar consultas populares o internas o interpartidistas que coincidan o no con las elecciones a Corporaciones Públicas, de acuerdo con lo previsto en sus Estatutos y en la ley (...)"

Que el artículo 6° de la Ley Estatutaria 1475 de 2011 establece que: "En las consultas populares se aplicarán las normas que rigen para las elecciones ordinarias y en las internas las disposiciones estatutarias propias de los partidos y movimientos que las convoquen. La organización electoral colaborará para la realización de las consultas de los partidos y movimientos políticos, la cual incluirá el suministro de tarjetas electorales o instrumentos de votación electrónica, la instalación de puestos de votación y la realización del escrutinio (...)"

Que mediante la Resolución 1586 de 2013, modificada parcialmente por las Resoluciones 2167 y 2948 del 2013, 0509 del 2015 cuyo artículo 2° fue revocado mediante la Resolución 3077 de 2018, el CNE reglamentó la convocatoria y la realización de las consultas que los partidos, movimientos políticos con personería jurídica, y/o grupos significativos de ciudadanos pueden utilizar con la finalidad de adoptar decisiones internas o escoger sus candidatos, propios o de coalición, a cargos o corporaciones de elección popular.

Que el Código Electoral Colombiano en su artículo 41, numeral 12 y el artículo 48, numeral 3° establecen como funciones de los Registradores Distritales y Municipales nombrar jurados de votación.

Que el Código Electoral Colombiano en el inciso 1° del artículo 105, preceptúa que el cargo de jurado de votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado diez (10) días calendario antes de la votación.

Que la Corte Constitucional en control de constitucionalidad del artículo 105 del Código Electoral Colombiano, mediante sentencia C-620 del 30 de julio de 2004, determinó la excepción general respecto del mecanismo de notificación personal señalando:

"El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas, tantas veces mencionadas, es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación (...)"

Que, la Ley 163 de 1994 en su artículo 5°, numerales 1° y 2°, determina que para la integración de los jurados de votación se procederá así:

"1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación.

Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales, mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años pertenecientes a diferentes partidos o movimientos políticos. (...)

a los ciudadanos que funjan como servidores públicos de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, gobernadores, alcaldes, miembros de las Fuerzas Armadas, operadores del Ministerio de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, empleados de Empresas de Teléfonos, funcionarios de Servicios Postales Nacionales S.A, miembros de directorios políticos y candidatos.

Que, el Código Electoral Colombiano en su artículo 151, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, determinan como causales de exoneración para cumplir funciones como jurados de votación a los cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil.

Que, el último inciso del artículo 5° de la Ley 163 de 1994 dispone que: "No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que la Resolución No. 5284 del 15 de septiembre de 2021, modificatoria de la Resolución 0886 del 10 de marzo de 2021, fijó el 4 de diciembre de 2021, como fecha para la realización de las consultas populares, internas o interpartidistas para la toma de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos de los partidos y movimientos con personería jurídica y/o grupos significativos de ciudadanos que opten por este mecanismo

En mérito de lo anterior,

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR a los siguientes ciudadanos como jurados de votación para las **ELECCIONES CONGRESO DE LA REPÚBLICA 2022**, a realizarse el día **domingo, 13 de marzo de 2022** en **TENA-CUNDINAMARCA**, en los cargos, zonas, puestos y mesas descritas a continuación:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL

Dirección: POLIDEPORTIVO CENTRO URBANO TE

MESA:0

39,729,111	ALBA LUZ ACOSTA REY Remanente	20,586,468	EYEN ELIDA LEON RODRIGUEZ Remanente
20,686,643	MARTHA CECILIA VARGAS ALDANA Remanente	39,663,699	AURA DEL PILAR SOLANO OSPINA Remanente
39,738,400	CLAUDIA CONSTANZA ROBAYO RODRIGUEZ	79,746,326	DIEGO ALEJANDRO BARRETO NAVARRETE Remanente
79,859,096	ALVARO AUGUSTO HARTMANN GONZALEZ Remanente	20,989,396	PATRICIA ESMERALDA RIAÑO CASTRO Remanente

MESA:1

20,989,241	YOLANDA NIETO TEJEDOR Presidente	79,372,073	JORGE ALVARO BERNAL VILLAMIL Pres. Sup.
51,881,101	EUGENIA ISABEL BERMUDEZ CARABALLO Vicepresid.	79,062,315	SERGIO CASTRO RIAÑO Vice. Sup.
1,030,555,717	GERMAN FELIPE CANTOR BERMUDEZ Voc. Princ.	1,003,967,046	YASIRLEY SEVILLA ROA Voc. Sup.

MESA:2

79,430,363	MAURICIO NIÑO ACOSTA Presidente	1,070,603,067	NORELIA VALENCIA ROMERO Pres. Sup.
1,072,423,157	GLORIA MILENA SUAREZ VELOZA Vicepresid.	1,077,920,633	JEIMY ALEJANDRA JIMENEZ CALDERON Vice. Sup.
1,077,920,843	RAFAEL RICARDO MANJARRES PATARROYO Voc.	1,072,429,879	JAIME VALERO BERNAL Voc. Sup.

MESA:3

20,989,546	ANA JINNETH CAMPOS PANADERO Presidente	1,053,832,214	CATALINA HERNANDEZ OROZCO Pres. Sup.
1,077,921,037	HUGO ALEJANDRO MORENO CARDOZO Vicepresid.	1,000,130,626	FRITZ VAN HEYL TORRES DIAZ Vice. Sup.
1,010,133,798	HAROL STIVEN VALERO BERNAL Voc. Princ.	1,072,431,424	GINETH ANDREA LOPEZ VARGAS Voc. Sup.

MESA:4

1,020,735,318	VICTOR ALFONSO OVALLE GORDILLO Presidente	1,007,856,291	LAURA YANETH CRUZ MARTIN Pres. Sup.
3,197,180	LUIS EVER CASTILLO ALFONSO Vicepresid.	20,989,714	NINY YOFANA REYES CRUZ Vice. Sup.



1,072,431,507 MARYURI ZEA LUNA Voc. Princ.

MESA 5

20,989,673 ALEXANDRA PANADERO ARIAS Presidente
1,072,427,030 LUISA FERNANDA SANCHEZ DURAN Vicepresid.
1,070,326,859 JHON HAROLD BONILLA SANCHEZ Voc. Princ.

MESA 6

1,077,920,806 LUIS DAVID RAMIREZ RODRIGUEZ Presidente
1,007,627,659 JORGE LUIS CUBILLOS HERRERA Vicepresid.
1,007,155,627 CESAR ALEJANDRO MENDOZA GOMEZ Voc. Princ.

MESA 7

20,989,561 SANDRA PATRICIA VANEGAS CASTAÑEDA Presidente
88,032,378 JAIRO ANTONIO MONTANO ACEVEDO Vicepresid.
35,378,859 ARAMINTA MONCADA MOLINA Voc. Princ.

MESA 8

1,077,920,790 WILMAR DAVID TORRES MARTINEZ Presidente
1,072,421,012 YUDY ANDREA ORTIZ GOMEZ Vicepresid.
3,197,594 OSCAR FERNEY HERNANDEZ MARTINEZ Voc. Princ.

MESA 9

1,022,391,556 ADRIANA MARIA LARA GOMEZ Presidente
1,077,920,715 YEISON JAVIER LOPEZ RONDON Vicepresid.
1,077,920,560 CRISTIAN EDUARDO RAIGOSO ZAMUDIO Voc. Princ.

MESA 10

1,077,920,887 EVELYN DANIELA LONDOÑO VIVAS Presidente
1,077,920,914 DARLY KARELY MORALES QUIROGA Vicepresid.
1,010,047,218 NATALIA RODRIGUEZ CAMPOS Voc. Princ.

MESA 11

1,077,920,807 YELKA DEL PILAR HERNANDEZ MORENO Presidente
1,072,424,622 SANDRA LILIANA GARCIA AREVALO Vicepresid.
20,989,379 FLOR ALBA GUERRERO SANDOVAL Voc. Princ.

MESA 12

1,077,920,610 YELI PAOLA NIÑO IBAÑEZ Presidente
1,077,920,455 CAMILO ANDRES SABOGAL MARENTEZ Vicepresid.
1,077,920,325 JORGE ALBERTO GARCIA AGUIRRE Voc. Princ.

Zona: 99 Puesto: 50 - LA GRAN VIA

MESA 0

286,219 CARLOS ARTURO IBAÑEZ Remanente
1,072,422,529 ELVER DARIO GUERRA Remanente
20,989,275 ANGELICA CHAVEZ ZEA Remanente

MESA 1

20,687,118 WALDINA TORRES MARTINEZ Presidente
1,072,428,675 AURA CRISTINA POVEDA PIÑEROS Vicepresid.
1,080,180,551 DERLY JOHANA PASTRANA LONGAS Voc. Princ.

1,003,967,064 LIZETH ANGELICA BARRERO RUIZ Voc. Sup.

79,061,754 PEDRO EMILIO MARTINEZ CASTILLO Pres. Sup.

20,689,224 LUZ ANGELA TRIVIÑO ROA Vice. Sup.

1,003,967,163 YAIR SANTIAGO CAMARGO AMAYA Voc. Sup.

1,077,920,870 CRISTIAN AUGUSTO OVALLE PINTO Pres. Sup.

20,989,549 MARIA JAQUELINE RODRIGUEZ DIAZ Vice. Sup.

52,616,624 LUZ ESTELA TELLEZ CARVAJAL Voc. Sup.

35,529,540 LIDA JISETH RAMIREZ CHARRY Pres. Sup.

1,022,359,784 CINDY KATERINE MALDONADO AVILA Vice. Sup.

1,000,036,636 HEIDI MARIA CHINCHILLA RICO Voc. Sup.

1,077,920,143 HECTOR JULIO GARCIA GAONA Pres. Sup.

1,072,431,180 ANGIE ROCIO RODRIGUEZ CASTAÑEDA Vice. Sup.

1,070,625,858 JULIAN YESID OVALLE CAMARGO Voc. Sup.

20,989,600 SONIA MILENA ZAMUDIO MALDONADO Pres. Sup.

52,781,456 PAOLA ANDREA CASTAÑEDA MUÑOZ Vice. Sup.

1,075,680,378 LADI FADIA COLMENARES QUIROGA Voc. Sup.

51,923,093 ALBA MARCELA SANCHEZ CRUZ Pres. Sup.

3,197,064 JOSE WILLIAN VARGAS Vice. Sup.

20,989,717 DORIS ROCIO LOBATON ROA Voc. Sup.

79,611,604 OTONIEL MALDONADO MORA Pres. Sup.

3,197,662 JHON FERNANDO MALDONADO ALARCON Vice. Sup.

1,077,921,008 JESSICA DANIELA NIETO ROJAS Voc. Sup.

1,072,424,623 WILLIAM FERNANDO GARCIA AREVALO Pres. Sup.

51,674,587 GLORIA LUCIA MARTINEZ ALFONSO Vice. Sup.

1,003,967,106 JULIAN DAVID TURMEQUE HINCAPIE Voc. Sup.

Dirección: INSTITUCION EDUCATIVA DPTAL CO

20,689,007 CLAUDIA MARIELA FONSECA GALVIZ Remanente

1,077,921,014 STEFHANIA CASTIBLANCO LOPEZ Remanente

26,427,124 LEIDY TATIANA TOVAR GARCIA Pres. Sup.

11,432,391 JOSE RAMIRO PINTO ALFONSO Vice. Sup.

20,989,586 YOHANA YICELA RODRIGUEZ CALDERON Voc. Sup.

MESA 2

3,197,122 CARLOS JULIO HERRERA GARCIA Presidente
52,909,438 MARICELA JIMENEZ ARIAS Vicepresid.
52,421,678 YOJANA SANDOVAL PABON Voc. Princ.

1,072,422,449 LUZ MIREYA CAJAMARCA COBOS Pres. Sup.
1,020,815,063 ELIANA LORENA PABON TORRES Vice. Sup.
1,023,951,990 SERGIO ESTEBAN PEREZ AREVALO Voc. Sup.

MESA 3

80,221,212 JEAN PAUL HERRERA ESCUDERO Presidente
80,814,439 MARIO RAUL CIPAGAUTA RAMOS Vicepresid.
79,064,847 FABIO JESUS AREVALO CUERVO Voc. Princ.

1,072,429,832 WILLIAM GUILLERMO SALAZAR CALDERON Pres. Sup.
20,989,347 MARTHA YOLANDA ESPINEL CONTRERAS Vice. Sup.
79,208,839 ARSECIO DIAZ RODRIGUEZ Voc. Sup.

MESA 4

79,871,483 GILDARDO PACHON SALAMANCA Presidente
1,069,924,712 LUIS ONOFRE ROJAS CELY Vicepresid.
1,077,920,589 ANDERSON MAURICIO MORENO QUIROGA Voc. Princ.

1,072,420,321 LUZ MIRYAM VENTO GALVIZ Pres. Sup.
1,072,422,951 JOSE YESID GOMEZ RODRIGUEZ Vice. Sup.
1,002,521,622 JAEL ALEJANDRA NIÑO BARBOSA Voc. Sup.

MESA 5

1,077,921,078 ERICA TATIANA MISAD RODRIGUEZ Presidente
80,215,647 CARLOS ANDRES CALDERON ROA Vicepresid.
1,080,183,841 LEIDY MARCELA PASTRANA LONGAS Voc. Princ.

3,197,241 IVAN ALEXANDER BERNAL OLARTE Pres. Sup.
11,511,629 WILLIAM ALEXANDER PULIDO BOLIVAR Vice. Sup.
1,192,745,864 JOHAN DANIEL DIAZ PANADERO Voc. Sup.

MESA 6

52,616,140 LINA CONSTANZA TINOCO GAONA Presidente
3,197,638 WILLIAN HERNAN RUIZ TOLOSA Vicepresid.
52,550,287 LUZ NANCY GONZALEZ PELAEZ Voc. Princ.

1,003,967,035 LIZETH CAMILA VARELA BARBOSA Pres. Sup.
20,689,274 YINA PAOLA CASTRO MENDOZA Vice. Sup.
1,007,627,492 DANIEL FELIPE MORA NIETO Voc. Sup.

MESA 7

1,018,469,164 LAURA CAMILA GUERRERO MENDEZ Presidente
1,072,424,768 NURY PAOLA CUBILLOS AVILES Vicepresid.
2,954,964 JAVIER VIVAS MORALES Voc. Princ.

20,989,442 ROSMIRA CHAVES CAJAMARCA Pres. Sup.
1,072,429,135 GERALDINE ANDREA VILLAMARIN RICO Vice. Sup.
20,989,140 NUBIA PANADERO MORENO Voc. Sup.

MESA 8

1,010,193,037 CAROLINA TOBAR AVILA Presidente
53,029,986 PAULA VIVIANA MOLINA CAMELO Vicepresid.
79,063,909 LUIS OCTAVIO ROJAS CELY Voc. Princ.

52,615,893 MARIA ANGELICA BARRERA RODRIGUEZ Pres. Sup.
20,689,184 YADIRA MENDEZ HIGUERA Vice. Sup.
1,192,802,099 ANGIE PAOLA CUCAITA GARCIA Voc. Sup.

Total jurados de votación nombrados: 133

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución según lo establecido en el artículo 105 del Código Electoral Colombiano, realizando su publicación en lugar público diez (10) días calendario antes de la votación.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no proceden recursos de Ley.

Dada en TENA-CUNDINAMARCA, el día 7 de febrero de 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Gloria Astrid Camargo Cortes

GLORIA ASTRID CAMARGO CORTES

REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL